



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL
CIRCULAR DE ASESORAMIENTO No. 121-116-2014

“INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD A LOS PASAJEROS”

I. PROPOSITO

Establecer una guía para que los tripulantes de cabina de los Explotadores Aéreos puedan realizar los anuncios de seguridad a los pasajeros durante las diferentes fases del vuelo.

II. REVISION / CANCELACION

Revisión Original

III. MATERIA

A. REFERENCIA

Regulaciones Técnicas de Aviación Civil RDAC Parte 121 sección 121.2340

B. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

1. De los Explotadores

(a) El explotador se asegurará que todos los pasajeros sean instruidos por los miembros de la tripulación de cabina, de las siguientes fases del vuelo:

(1) **Antes de cada despegue** El aleccionamiento incluirá una declaración de que las regulaciones Técnicas de Aviación Civil requieren que los pasajeros cumplan con las instrucciones

(i) **Prohibición de fumar.**

Cada pasajero debe ser instruido respecto a la prohibición de fumar durante todas las fases del vuelo. El pasajero que incumpla esta disposición

podrá ser sancionado conforme a las Leyes aplicables del Estado

(ii) Uso de Cinturones de seguridad

El uso de los cinturones de seguridad, incluyendo las instrucciones de cómo abrochar y desabrochar los cinturones de seguridad. Cada pasajero será instruido cuando, donde y bajo qué condiciones debe ser asegurado el cinturón de seguridad.

El aleccionamiento incluirá una declaración de que las regulaciones requieren que los pasajeros cumplan con los letreros y avisos luminosos y con las instrucciones sobre el uso del cinturón de seguridad.

(iii) La localización de las salidas de emergencia

Informar a los pasajeros sobre las rutas hacia cada salida apropiada y sobre la ocasión más apropiada para comenzar a moverse hacia una salida de emergencia en caso que sea necesario.

Antes de cada despegue, un tripulante de cabina asignado al vuelo conducirá un aleccionamiento individual a cada persona que puede necesitar la asistencia de otra persona para moverse con rapidez a una salida en el evento de una emergencia.

Durante el aleccionamiento el miembro de la tripulación de cabina instruirá al pasajero sobre operación y rutas hacia la salida de emergencia más cercana y sobre la ocasión más apropiada para comenzar a moverse hacia una salida en el evento de una emergencia

(iv) La localización y el uso de cualquier medio de flotación de emergencia requerido.

Antes de cada despegue, deberá darse la instrucción de la ubicación y uso del equipo de flotación que está equipada la aeronave.

(v) Ubicación y operación de las mascarar de oxigeno en caso de una despresurización

Antes de cada despegue deberá darse la instrucción de la ubicación y uso de las mascarar de oxigeno en caso de una despresurización.

§.ε

- (v) En operaciones en las cuales no se requiere un tripulante de cabina, el explotador impartirá la siguiente información adicional:
 - (A) La colocación de los respaldos de los asientos en la posición vertical antes del despegue y aterrizaje;
 - (B) La ubicación del equipo de supervivencia;
 - (C) Si el vuelo involucra operaciones sobre 12 000 ft MSL, el uso normal y de emergencia del oxígeno; y
 - (D) La ubicación y operación de los extintores de incendio.

(2) **Después de cada despegue.**

Después de cada despegue e inmediatamente antes o después de que se apaguen las señales de cinturones de seguridad abrochados, se deberá hacer un anuncio para que los pasajeros mantengan sus cinturones de seguridad abrochados, mientras se encuentren sentados, aún cuando la señal de cinturones de seguridad abrochados se encuentren apagadas.

En caso de turbulencia se deberá dar el aleccionamiento a los pasajeros que permanezcan en sus asientos con los cinturones asegurados.

- (b) El explotador llevará en cada avión que transporta pasajeros, en ubicaciones adecuadas para el uso del cada pasajero, tarjetas de instrucciones de emergencia que refuercen el aleccionamiento impartido por la tripulación.

Cada tarjeta debe contener información pertinente sólo del tipo y modelo de avión utilizado para el vuelo, incluyendo:

- (1) Los diagramas y los métodos de operación de las salidas de emergencias; y,
 - (2) Otras instrucciones necesarias para el uso del equipo de emergencia.
- (c) La Autoridad Aeronáutica podrá autorizar al Operador el uso de medios audiovisuales durante el aleccionamiento a los pasajeros, en la medida que se cumpla todas las demás obligaciones de los miembros de la tripulación de cabina y describan los procedimientos de seguridad, estos videos pueden ser editados en los idiomas español e inglés siempre y cuando tenga la traducción de los subtítulos del uno u otro idioma.

P.2

- (d) Para operaciones domésticas regulares y no regulares las instrucciones deben impartirse en el idioma Español; en las rutas donde haya afluencia de pasajeros extranjeros pueden ser repetidas en el idioma Inglés.

Para operaciones internacionales regulares y no regulares el explotador deberá impartir las instrucciones en el idioma Español e Inglés.

IV. VIGENCIA

Esta Circular de Asesoramiento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano, el, 31 OCT. 2014



Cmdte. Roberto Yerovi De la Calle
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Ing. Byron Carrión
Sr. Fidel Guitarra
Ing. Edgar Gallo
Sr. Nelson Guarderas.
2014-10-27